

**2017-675-04
EJECUTIVO**

Al Despacho del señor Juez, hoy veintisiete de septiembre de dos mil veintidós (2022)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

En escrito que antecede la apoderada de la ejecutante solicita se tenga en cuenta la notificación realizada a la parte ejecutada el día 12 de agosto de 2022, asimismo solicita seguir adelante la ejecución contra el demandado.

Una vez el Despacho revisa la dirección a la cual se remite la notificación aportada se observa que se realizó a dirección diferente a la aportada en la demanda.

Aunado a lo anterior se procedió a consultar en la página del registro único empresarial y social cámaras de comercio - RUES encontrando en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual fue anexado al presente proceso las siguientes anotaciones;

“QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-014616 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO EL NO. 00003556 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ EL INICIO Y LA ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. Y AVISO”

“QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 400-001664 DEL 05 DE FEBRERO DE 2018 INSCRITO EL 27 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00003740 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE

2017-675-04
EJECUTIVO

SOCIEDADES RESUELVE DECRETAR LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA”.

Sobre el proceso de reorganización el numeral 12 y 13, del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, establece: “**ARTÍCULO 50. EFECTOS DE LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL.** *La declaración judicial del proceso de liquidación judicial produce:*

12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, *hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso. Los procesos de ejecución incorporados al proceso de liquidación judicial, estarán sujetos a la suerte de este y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos. Cuando se remita un proceso de ejecución en el que no se hubiesen decidido en forma definitiva las excepciones de mérito propuestas estas serán consideradas objeciones y tramitadas como tales.*

13. *La preferencia de las normas del proceso de liquidación judicial sobre cualquier otra que le sea contraria.”*

Así pues, teniendo en cuenta lo expuesto, el despacho advierte que en el presente asunto se libró mandamiento de pago el día 07 de mayo de 2021 sin que hasta la fecha se haya notificado al ejecutado, de acuerdo a lo anterior y ante la imposibilidad de dar continuación al presente trámite, se procederá a remitir el expediente contentivo del presente proceso ejecutivo al correo electrónico r Ramirez@gae.com.co el cual corresponde al señor René Arturo Ramírez González, liquidador designado dentro del trámite de liquidación, para lo que se considere pertinente.

**2017-675-04
EJECUTIVO**

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión del presente proceso ejecutivo contra ANTEK S.A.S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución en contra de la demandada ANTEK S.A.S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: En caso de existir depósitos judiciales, se ORDENA su entrega inmediata a favor del Agente Liquidador, **RENÉ ARTURO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 3.227.811

CUARTO: REMITASE el expediente contentivo del proceso ejecutivo adelantado por **SILVIA CAMILA FERRER SUESCUN** identificada con C.C 1.098.684.361, contra ANTEK S.A.S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL al correo electrónico rramirez@gae.com.co, con la finalidad de que este expediente Judicial haga parte del proceso de recepción, calificación y graduación de acreencias que tramita el liquidador.

QUINTO: DEJAR las constancias respectivas de la salida del expediente.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA</p> <p>El Auto anterior fechado 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 122 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83</p>  <p>MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria</p>
